



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio DGAJ/SGCyN-1174-2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2595/2022** recibido en esta Dirección General el 3 de noviembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022** convocado para el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Alarmas Universales, S.A. de C.V.”** y **2. “Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con las participantes: **1. “QR-Solution Data, S.A. de C.V.”**, **2. “INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.”** y **3. “Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.”**, esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el 28 de enero y 17 de octubre del 2022, respectivamente; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, se encuentran vigentes al 28 de enero y 17 de octubre de 2023, respectivamente; y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/070/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022** convocado para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2595/2022**, de 28 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022**, convocado para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023**”.
2. El 03 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 28 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:13:17, 10:22:23, 10:24:48, 10:53:24, 10:57:26, 11:12:23, 11:18:23, 11:22:10 horas, del 28 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **21,451**, de fecha 11 de julio de 1973, pasado ante la fe del licenciado Alfredo del Valle Gómez, Notario Público número 75, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**ALARMAS UNIVERSALES**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**”.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 11 de julio de 1973, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 25 años, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 354, de fecha 23 de octubre de 1973.

Testimonio Notarial número **34,811**, de fecha 18 de febrero de 1987, pasado ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, entre otros acuerdos, se amplió la duración de la sociedad a 99 años y la transformación de **SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 25522, de fecha 17 de noviembre de 1987.

Testimonio notarial número **104,836**, de fecha 15 de agosto de 2008, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de junio del 2008, en la que, entre otros acuerdos se aumenta el capital social. Inscrito en el Registro

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico 25522, de 29 de agosto de 2008.

Del Antecedente V de dicho testimonio, se desprende que por escritura 41096, de 4 de marzo de 1992, pasada ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de la participante, en la que, entre otros acuerdos se hizo constar la ampliación de su objeto social, además de estar inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico 25522, el 12 de noviembre de 1993.

Testimonio Notarial número **39,366**, de fecha 15 de octubre del 1990, pasado ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que, entre otros acuerdos, se nombró un nuevo consejo de administración y hace constar el otorgamiento de Gerente General en favor de **César Godina Velasco**. Inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 25522 de 8 de enero del 1992.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la participante “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **César Godina Velasco**, a quien se le dotó de poderes generales para actos de riguroso dominio, administración de bienes y pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades generales y las especiales que por ley requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Godina Velasco**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023, por lo que del testimonio número 41096, de 4 de marzo de 1992 referido en el diverso instrumento **104,836**, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“fabricación, compra, venta, instalación, servicio, monitoreo y mantenimiento en general de lo siguiente: circuito cerrado de televisión, alarmas contra robo, asalto, incendio, explosión, sismos...”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, César Godina Velasco, presentó pasaporte a su nombre con número **G27888710**, expedido por Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el año 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **César Godina Velasco**, representante legal de la participante "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 25 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de predial a su nombre, expedido por la Secretaría de Administración y de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Tehuantepec número 155, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 25 de octubre de 2022, firmado por **César Godina Velasco**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Tehuantepec número exterior 155, Colonia Roma, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de predial, expedido por la Secretaría de Administración y de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN861203NV7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 25 de octubre de 2022, firmada por **César Godina Velasco**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y cédula de determinación de cuotas a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se indica que cuenta con número de Registro Patronal **B12 11232 10**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

De igual forma, exhibió carta de 25 de octubre de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el alta de Registro Patronal presentado y obtenido por medios electrónico es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022**, relativo al **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023”**.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/070/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022** convocado para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2595/2022**, de 28 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022**, convocado para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023**”.
2. El 03 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 28 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:12:08 horas, del 28 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **1,581**, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasado ante la fe del licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número 130, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 30 de diciembre de 2005, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, no obstante, la participante no acompaña la boleta de inscripción en el Registro Público correspondiente o documental que acredite dicha inscripción ante los registros que determine la ley, por lo que la participante cumple parcialmente con lo previsto en el numeral **7.1** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone como requisito de la documentación legal: “**7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reforma**”, en virtud de que, no presentó documental que acredite que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el registro público correspondiente, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Por otro lado, del referido testimonio notarial, se advierte que la participante “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, designó como Presidente del Consejo de Administración a **Norberto Martínez Orozco**, a quien, con dicho carácter, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos y uno del Código Civil para el Estado de México y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra representada por **Norberto Martínez Orozco**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023, por lo que del testimonio número **1,581**, de fecha 30 de diciembre de 2005, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a) La compra, venta, distribución, importación, arrendamiento de equipo y servicio de telefonía, cómputo, electricidad, comunicaciones y video vigilancia. - b). - El desarrollo de software y la asesoría para el desarrollo de sistemas que tengan afinidad con el objeto de esta sociedad, así como sistemas de cómputo Administrativos c). - La celebración y ejecución de toda clase de hechos, actos y contratos, relacionados directa o indirectamente con los fines señalados y en general, llevar a cabo cualquier operación conexas o incidental que le permitan las leyes y en especial celebrar contratos de asociación en participación [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, Norberto Martínez Orozco, presentó credencial para votar a su nombre con Clave de Elector número **MRORNR62061809H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2032 por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Norberto Martínez Orozco**, representante legal de la participante **“TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 28 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo



General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de liquidación de adeudo del impuesto predial a nombre de Martínez Orozco Norberto expedido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, de fecha de emisión **17 de febrero de 2021** y formato universal de pago del impuesto predial expedido por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha **10 de enero de 2022**, relativos al inmueble ubicado en Calle Comonfort Número 3 Edificio A 301 Colonia Atizapán Centro, asimismo presentó contrato de comodato de 2 de enero de 2022, celebrado entre Norberto Martínez Orozco en su carácter de comodante y “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, como comodataria, por un plazo de un año a partir de la firma del contrato referido, del domicilio ubicado en la calle Comonfort número 3, A301 en la Colonia Atizapán Centro, Código Postal número 52901, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 28 de octubre de 2022, firmado por **Norberto Martínez Orozco**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Comonfort número 3, A301 en la Colonia Atizapán Centro, con un Código Postal número 52901, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la participante “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**”, cumplió parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano [...]**”, toda vez que el recibo de liquidación de adeudo, y el formato universal de pago del impuesto predial fueron emitidos hace más de seis meses, no en el último semestre.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, y SEXTO fracción VI, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TGS060216KZ1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 28 de octubre de 2022, firmada por **Norberto Martínez Orozco**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Constancia de Recepción del Certificado Digital del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) asignado por el IMSS, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se indica que cuenta con número de Registro Patronal **C2230064109**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

De igual forma, exhibió carta de 28 de octubre de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Constancia de Recepción del Certificado Digital del Número Patronal de



Identificación Electrónica (NPJE) asignado por el IMSS, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/070/2022**, relativo al **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023”** en términos de los CONSIDERANDOS II y VI.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO
SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/004/2022. 2/6**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2022** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0214/2022** de 25 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2022** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**”.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/004/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES), en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, así como la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:17 y 10:48 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **41,004** de fecha 14 de diciembre de 2010, pasado ante la fe de la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notaria Pública número 74 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que contiene el CONTRATO de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de la denominada **“INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 14 de diciembre de 2010, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 21009*7 del 15 de junio de 2011.

2. Testimonio notarial número **51,066** de 31 (*sic*) de julio de 2017, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 14 de julio de 2017, en la que se aprobó la modificación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 21009 del 8 de noviembre de 2017.

3. Testimonio notarial número **56,838** de fecha 9 de febrero de 2021, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, que otorga la empresa participante en favor de **Tomás Vivaldo Velázquez** y otro.

En términos de dicho instrumento, la participante **“INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, a **Tomás Vivaldo Velázquez**, con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo del Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de las diferentes Entidades Federativas, donde se ejercite el poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), por lo que del análisis del testimonio notarial número **51,066** de 31 (sic) de julio de 2017, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“I.- Comercialización de software e implementación de tecnologías de información, así como capacitación y consultoría en las áreas de tecnología de información en la de procesos de desarrollo de producto y en general en las áreas de la empresa que tengan relación con dichos procesos. [...] V.- Compra, venta, comercialización y distribución de equipos de telecomunicaciones que incluyen sistemas de radiofrecuencia, de radios de microondas de baja y alta capacidad e incluyen sistemas ópticos e infrarrojos, de sistemas punto a punto y punto a multipunto, de sistemas o equipos de transmisión de datos, de sistemas o equipos de conmutación de voz y datos, de sistemas de transmisión vía satélite, de sistemas de seguridad, así como de partes refacciones de los equipos mencionados. [...] XI.- Prestar y/o contratar servicios para la realización de contratos para cumplir con compromisos de mantenimiento, capacitación, instalaciones, outsourcing. [...] XIV.- Diseño de proyectos de redes de comunicaciones analógicas y digitales en todas sus formas, realizando todas las actividades necesarias para la implementación de dichos proyectos, desde el levantamiento de las necesidades del proyecto, pasando por la etapa de programación hasta su implementación y puesta en marcha. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante, **Tomás Vivaldo Velázquez**, presentó pasaporte con número **G13111448**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 17 de octubre de 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, representante legal de la participante “**INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 27 de octubre de 2021 al 3 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en calle Emerson número 315, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, Ciudad de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 25 de enero de 2022, firmada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, representante legal de la empresa participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Rodolfo Emerson número exterior 315, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

Asimismo, en dicha carta el representante legal manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, la carta de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal, consignadas como requisitos de conformidad con los numerales 7.3 y 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022.

La participante “**INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IIT101216JW0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por el representante legal de la participante, **Tomás Vivaldo Velázquez**, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el comprobante de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

² De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las CONVOCATORIA/BASES, en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5459555107**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

De igual forma, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por el representante legal de la participante, **Tomás Vivaldo Velázquez**, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2022**, relativo a la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)”**.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/067/2022. 3/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2375/2022**, de 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la



CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se efectuó a las 11:44:30 y 11:54:11 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona moral “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número **68962**, de fecha 21 de mayo de 1984.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó testimonio notarial número **20,907** de 21 de julio de 2022, pasado ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública número 213 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y de accionistas Celebrada el 16 de junio de 2022, en el que entre otros acuerdos se designó el nombramiento de Irasema Aurora Osornio Cervantes, en su carácter de Administradora Única.

Asimismo, del citado testimonio, se advierte que “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se encuentra representada por Irasema Aurora Osornio Cervantes, a quien en su carácter de administradora única se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, se estima que la participante se encuentra legalmente constituida y representada por Irasema Aurora Osornio Cervantes Durán, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

1. **65,390** de 12 de octubre de 1998, pasado ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, celebrada el 5 de enero de 1998, en la que, entre otros acuerdos, se ratificó la enajenación acciones.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de Accesorios Informáticos, por lo que del testimonio número **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “**[...]IV.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, componentes y partes de la misma, para el procesamiento electrónico de información y en general de los bienes y servicios relacionados con la comunicación de datos y sistemas de información[...]**”.



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante de mérito **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **OSCRIR62081009M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, representante legal de la participante "**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**", contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de “OSORNIO CERVANTES IRASEMA AURO”, correspondiente al periodo facturado del 20 de julio al 19 de agosto de 2022, así como Contrato de Comodato, celebrado el 2 de enero de 2022, entre IRASEMA AURORA OSORNIO CERVANTES como comodante y **COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.** como comodatario, con el plazo de un año; ambas documentos relativos al inmueble ubicado Calle Paseo de las Américas Número Exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3ra Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 10 de octubre de 2022, firmada por Irasema Aurora Osornio Cervantes, en su carácter de representante legal de la sociedad en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la calle Paseo de las Américas Número Exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3ra Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, Contrato de Comodato y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentada y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, relativo a la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO
SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/004/2022. 4/6**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2022** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0214/2022** de 25 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2022** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**”.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/004/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES), en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, así como la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:46:08 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó testimonio notarial número **32,991** de fecha 13 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **“QR-SOLUTION DATA”**, así como la designación de **Georgina Rebeca Licea Santillán** como Administradora Única de la Sociedad, con todas las facultades del artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 13 de diciembre de 2017, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, y se encuentra inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico N-2017102305, de fecha 19 de diciembre de 2017, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

Asimismo, en términos de dicho instrumento, la participante **“QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en favor de **Georgina Rebeca Licea Santillán**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los párrafos

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Georgina Rebeca Licea Santillán**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), por lo que del testimonio notarial número **32,991** de fecha 13 de diciembre de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- La compraventa, desarrollo, representación, intermediación, comisión y distribución de todo tipo de software, bienes y servicios relacionados con tecnologías de cómputo, comunicaciones y/o procesos de información. b).- La compra, venta, desarrollo, representación, producción, intermediación, comisión, ensamble y distribución de hardware de cualquier clase y de todo tipo de bienes y servicios relacionados con tecnología de cómputo, comunicaciones y/o procesos de información de uso general, educativo y doméstico. [...] g).- La prestación de servicios de diseño, desarrollo e implementación de servicios computacionales y de toda clase de asistencia técnica y asesoría relacionada con el desarrollo y mantenimiento de sistemas computacionales y equipos electrónicos. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Georgina Rebeca Licea Santillán**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LCSNGR73010309M800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Georgina Rebeca Licea Santillán**, representante legal de la participante “QR-



SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”, contenida en la carta de 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, **“QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 22 de septiembre al 22 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Noe, número exterior 65, número interior 10, Colonia Guadalupe Tepeyac, Código Postal 07840, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Georgina Rebeca Licea Santillán**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el

² De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ubicado en Avenida Noe, número exterior 65, número interior 10, Colonia Guadalupe Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07840, Ciudad de México.

Asimismo, en la carta citada de 25 de enero de 2022, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022.

La participante “**QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **QDA171213TF7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por la representante legal de la participante, **Georgina Rebeca Licea Santillán**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y ha percibido de las penas en que incurrir los que los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de la cédula fiscal y alta patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las CONVOCATORIA/BASES, en relación con la Precisión 1, del Acta de Junta de Aclaraciones de 19 de enero de 2022.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5660480103**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, en la carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por la representante legal de la participante **Georgina Rebeca Licea Santillán**, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el registro patronal presentado y obtenido por medio electrónico es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“QR-SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2022**, relativo al **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)”**.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa



Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente

Me refiero a su oficio número SGC/DPC/2596/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, relativo a la solicitud de dictamen resolutivo técnico de las propuestas técnicas presentadas por las siguientes empresas; derivado del al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/070/2022, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de circuito cerrado de televisión para el ejercicio 2023.

- INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.
- QRSolution Data S.A. de C.V.
- Comunicaciones e informática Aplicada S.A
- Alarmas Universales S.A. de C.V
- Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.

Por lo anterior, se informa que esta Dirección General de Seguridad llevó a cabo el análisis y evaluación correspondiente al requerimiento y especificaciones técnicas enviadas, por lo cual, en términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, conforme a las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertly A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p.-Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor. - Coordinador de la Oficina de la Presidencia. - Para su conocimiento.

C.c.p.-Mtro. Omar García Morales. - Director General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento.

C.c.p.-Lic. Carlos Trelles Bravo. - Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos. - Para su conocimiento.



Dictamen Resolutivo Técnico CPSI/DGRM/070/2022 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023.

Análisis de las propuestas técnicas presentadas (**Anexo 2a**) para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de circuito cerrado de televisión, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONCEPTOS	QR Solution Data S.A. de C.V.	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Comunicación es e informática Aplicada S.A.	Alarmas Universales S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.
El adjudicatario dará solución de todas las fallas y eventos correctivos que sean necesarios en los equipos que integran los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) durante la vigencia del contrato cuando presenten deficiencias en su funcionamiento, con las refacciones (nuevas y originales)necesarias incluidas sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un lapso no mayor para días laborales de máximo 24 horas y para fines de semana y días festivos de hasta 72 horas posteriores al reporte realizado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario, deberá considerar equipos a préstamo para reemplazo de los dispositivos que presenten falla, una vez que se origine el reporte respectivo, con características similares o superiores, para dar continuidad al funcionamiento de los sistemas de CCTV.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario realizará 4 servicios de mantenimiento preventivo para cada uno de los sistemas de CCTV instalados en cada inmueble de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se realizarán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2023. Así mismo se realizarán los mantenimientos correctivos que sean necesarios en los equipos que lo requieran.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario incluirá en el mantenimiento preventivo de los sistemas de CCTV instalados en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su correcto funcionamiento, revisión física de los dispositivos, configuración y actualización de software, limpieza general de equipos y accesorios (domos, carcasas, brazos, fuentes de alimentación, conectores BNC y peinado de cableado de video y datos), ajustes de lentes y revisión de voltajes de los equipos, cambio de refacciones y soportes de cámaras que presenten desgaste o deterioro, incluye mano de obra. Si del mantenimiento preventivo hay hallazgos que requieran el servicio correctivo, se gestionará lo conducente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario proporcionará garantía de refacciones y mano de obra a los equipos de CCTV que se originen en eventos correctivos por reparaciones, será como mínimo de 6 meses posteriores al	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

jw3QOGEM0Z1Ofui2ruRUTINfYZBL6nnqZMqON4dCs=



Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023
 Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

CONCEPTOS	QR Solution Data S.A. de C.V.	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Comunicaciones e informática Aplicada S.A.	Alarmas Universales S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.
servicio realizado, esto se indicará en la entrega de un documento impreso de papel membretado; firmada por el prestador de servicios o su representante legal y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacerla válida; se deberá especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.					
El adjudicatario deberá proveer la asistencia de personal técnico necesario, para la solución de reportes correctivos en los sistemas de CCTV instalados en los diferentes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un tiempo de respuesta para días laborales de máximo 24 horas y para fines de semana y días festivos de hasta 72 horas posteriores al reporte realizado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario deberá contar con un centro de reporte de fallas en sus oficinas corporativas, manifestando por escrito los horarios, los números telefónicos y correos electrónicos de los contactos que atiendan dichos reportes, incluyendo los nombres de los supervisores o superiores jerárquicos para indicar la inconsistencia en la ejecución de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas de CCTV.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario considerará que en la entrega y recepción de los equipos de CCTV que sean susceptibles para reparación fuera de las instalaciones del Alto Tribunal, se realizarán órdenes de salida y de servicio de los dispositivos con fallas de funcionamiento, describiendo números de serie y números de inventario, con la leyenda que son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario tomará en cuenta que al presentar falla un equipo de grabación del sistema de CCTV, deberá realizarse en sitio un respaldo de información de video cuando sea posible, por medio de discos duros externos los cuales serán proporcionados a préstamo por la empresa adjudicada, quedando la información de video a resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (los discos duros de los grabadores en mal estado o con fallas no podrán ser retirados).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario realizará entregas de reportes u órdenes de servicio en cada mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV y por cada evento reportado y corregido, indicando la descripción a detalle de las fallas presentadas de cada reporte generado, así como las acciones que se implementaron para corregirlas, adicionalmente cuando los equipos se encuentren dañados o deteriorados por su funcionamiento y no se garantice la funcionalidad de estos o su reparación no sea posible, se notificará por escrito a la SCJN para que se determine la acción a realizar del equipo de CCTV en cuestión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

jW3QOGEkM0Z1Ofui2ruRUTINfYZBL6nmqZMqON4dCs=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
OFICIO DGS/893/2022.

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

CONCEPTOS	QR Solution Data S.A. de C.V.	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Comunicación es e informática Aplicada S.A.	Alarmas Universales S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.
El adjudicatario entregará dos reportes de la vigencia y operatividad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV en los inmuebles de la SCJN, indicando el estado operativo de los equipos de CCTV, incluyendo sus observaciones y recomendaciones para sus posibles mejoras. (un reporte para el mes de agosto y el otro reporte final al término de la vigencia del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario incluirá en sus alcances todas las condiciones que justificarán los montos de las especificaciones técnicas del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV desde el punto de vista financiero, así como los grados de dificultad y las condiciones que ofrezca particularmente cada uno de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario tomará en cuenta que con la finalidad de prevenir cualquier siniestro o accidente laboral al interior de las instalaciones, durante la vigencia del contrato y la ejecución de los trabajos, deberá apegarse y cumplir con cada una de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables y vigentes, establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo del Sector Público Federal, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad y Salud Laboral, y los establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la naturaleza de los trabajos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario deberá designar a una persona con conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que supervise y vigile las medidas preventivas de seguridad de tiempo completo, mientras se estén ejecutando las actividades objeto del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El personal deberá utilizar equipo de protección personal básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades, destacando entre este equipo (de manera enunciativa más no limitativa), casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo, zapato de seguridad con casquillo dieléctrico, chaleco de seguridad, lentes y guantes de seguridad dieléctricos, así como, equipo de seguridad de prevención y protección contra caídas (arneses de cuerpo completo, líneas de vidas restrictivas y/o con sistemas de amortiguamiento, puntos de anclaje, dispositivos de seguridad para suspensión) certificados y en excelentes condiciones, anexando ficha técnica de los mismos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario proporcionará al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte, el equipo de protección personal necesario para la prestación del servicio, así como para cumplir las medidas de seguridad sanitaria correspondientes, portándolo de manera permanente durante su servicio, mismo que a continuación se detalla:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

jW3QOGEM0Z1Ofui2ruUTINfYZBL6nmqZMqON4dCs=



Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023
 Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

CONCEPTOS		QR Solution Data S.A. de C.V.	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Comunicacion es e informática Aplicada S.A.	Alarmas Universales S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.
Careta de protección facial	Protección facial de policarbonato o de acetato transparente, material resistente, antiempañante, debe cubrir completamente el rostro hasta por lo menos 3 cm. debajo de la barbilla, con material de sujeción cómodo, ergonómico, lavable.					
Cubre bocas	Composición de 3 capas, plisado, tela no tejida 100% de polipropileno, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con ajuste nasal moldeable; con sistema de sujeción elástico, tamaño adulto que cubra completamente boca y nariz.					
Gel desinfectante	Gel antiséptico y germicida, con una concentración de alcohol de por lo menos el 70%, no tóxico; la presentación y aroma es indistinto.					
Toalla desinfectante	Toalla de tela no tejida, desechable que contenga agua, Alcohol Orgánico, Tensoactivo no iónico, Tensoactivo catiónico, Glicol Orgánico, Monoetanolamina y Fragancia.					
Los concursantes tomarán en cuenta que el personal que realice actividades de Alto Riesgo (trabajos en alturas, manejo de energía eléctrica, soldadura y corte, espacios confinados, o en su caso, manejo de maquinaria pesada) por lo que deberán de presentar dentro de la propuesta técnica una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades, así como una copia del documento actualizado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.		No Cumple No se contempla la información (DC-3)	Cumple (vigentes)	No Cumple Se contempla DC3 de una sola persona (vencido 2021)	No Cumple (vencidos 2019)	No Cumple Se contempla a DC3 de una sola persona (vencido 2019)
El adjudicatario deberá presentar el “Plan de trabajo seguro”, “Análisis de riesgos” y su “Plan de emergencia”; asimismo, cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en este Alto Tribunal previo a la realización de la actividad.		Cumple	Cumple (mediante documento indica que se presentara de resultar adjudicado)	Cumple	Cumple (mediante documento indica que se presentara de resultar adjudicado)	Cumple



CONCEPTOS	QR Solution Data S.A. de C.V.	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Comunicaciones e informática Aplicada S.A.	Alarmas Universales S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.
El adjudicatario contará con herramientas de trabajo debidamente aisladas y en buen estado, presentando la ficha técnica de cada una, así como portaherramientas, escaleras de tijera y/o de extensión dieléctricas, de al menos 14 peldaños, o en su caso plataformas de elevación u otro equipo similar, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV, así como realizar la limpieza general de las áreas donde se laboró en los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El adjudicatario tomará en cuenta que los días y horarios de actividades a realizar en los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de CCTV los cuales serán de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas; y para los fines de semana serán programados en coordinación con la Dirección General de Seguridad, así mismo, se proporcionará un espacio en los centros de monitoreo de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el almacenamiento de herramientas, accesorios de seguridad y escaleras.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cuando los equipos se encuentren dañados o deteriorados por su funcionamiento y no se garantice la funcionalidad de éstos o su reparación no sea posible, se notificará por escrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se determine lo relativo a la viabilidad de la reparación del mismo.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de CCTV.	Cumple	Cumple	No Cumple Solo contempla una persona	No Cumple No se contempla la información	Cumple
Anexar currículum del concursante donde se señale claramente la experiencia en suministro, instalación, puesta en operación y realización de mantenimientos en sistemas de CCTV de 2019 a la fecha.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexar copia simple de tres contratos u órdenes de servicio finiquitados, de proyectos en instalación y mantenimiento de equipos de seguridad en CCTV, que avalen su experiencia y conocimiento en sistemas de idénticas características técnicas a lo solicitado de 2019 a la fecha.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No se aceptará que los servicios sean subcontratados, por lo que se deberá comprobar con documentación que avale que el personal técnico trabaja directamente para el participante, como copias del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, identificación expedida por la empresa (vigente), cédula de identificación de su personal técnico (como mínimo de 5 ingenieros), o en su caso, manifestarlo bajo protesta de decir verdad (mencionando los nombres completos).	Cumple	Cumple	No Cumple No se contempla la información o documento que lo acredite	Cumple	Cumple



Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo para los equipos de CCTV 2023
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

CONCEPTOS	QR Solution Data S.A. de C.V.	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Comunicaciones e informática Aplicada S.A.	Alarmas Universales S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.
Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Derivado de la revisión efectuada por esta Dirección General se dictamina que la siguiente empresa Cumple técnicamente con las características y especificaciones solicitadas, por lo que se les considera **“Favorable”**:

- ✓ **INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.**

No se omite mencionar que las siguientes empresas no cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos publicados en bases:

- ✓ **QR Solution Data S.A. de C.V.**
- ✓ **Comunicaciones e informática Aplicada S.A**
- ✓ **Alarmas Universales S.A. de C.V**
- ✓ **Tecnología Global en Soluciones S.A. de C.V.**

Elaboró	Integró	Revisó	Supervisó	Verificó	Visto Bueno
Lic. José Juan Paz Rodríguez Jefe de Departamento	Ing. Juan Osuna Rodríguez Subdirector de Área	Lic. Alejandro Alcántara Sánchez Subdirector de Área	Lic. Edward Donaciano Dzúl Cruz Director de Área	Lic. Carlos Trelles Bravo Subdirector General	Lic. Berty A. Raffoul Abed Director General

CTB/EDDC/AAS/JOR/JPR/NRH

jW3QOGEkM0Z1Ofui2ruRUTINfYZBL6nmqZMqON4dCs=



PA/DGRM/DPC/134/2022

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/070/2022 para el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de CCTV 2023.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Seguridad		
Oficios Referencia	DGS/565/2022	Fecha recepción en la DGRM	11/08/2022

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM) elaboró la investigación de mercado número IM-069/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-069/2022
Costo estimado:	\$972,629.52/ 10,108.392(sic) UMAS (96.22).
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$972,629.52	10,108.39	Inferior	Concurso Público Sumario

Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/070/2022.

IV.1	Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)	
Concepto	Fecha	Observaciones
Envío	27/09/2022	Envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión	11/10/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	14/10/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM.



IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	14 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2446/2022
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			17 de octubre de 2022

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	17 de octubre de 2022
------------------------------------	-----------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio
1	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1898/2022
2	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	DGRM/SGC/DPC/1899/2022
3	Constructora Anturio, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1900/2022
4	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S, de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1901/2022
5	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1902/2022
6	QR-Solution Data, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1903/2022
7	Seal Telecom, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1904/2022
8	Panamericana de Seguridad, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1905/2022
Invitados		8

IV.4 Junta de aclaraciones

Fecha de evento de junta de aclaraciones	21 de octubre de 2022
Total de participantes que presentaron preguntas para la JA.	Ninguno

IV.5 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	28 de octubre de 2022
-------------------------------------	-----------------------

No.	Nombre de los participantes	
1	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Invitado
2	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Invitado
3	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Invitado
4	INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Invitado
5	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	Participante
Total participantes que entregaron propuestas		5

C+QD/bHZDfuROR8w/F9EcJApLuqcgJLqdGqpx+ja/!=



IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	28 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/2595/2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	4 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1174-2022
------------------	------------------------	--------------------	----------------------

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Favorable	No favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	Cuenta con Dictamen Resolutivo Legal Vigente al 28 de enero de 2023	-----
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido	-----
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Cuenta con Dictamen Resolutivo Legal Vigente al 17 de octubre de 2023	-----
INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Cuenta con Dictamen Resolutivo Legal Vigente al 28 de enero de 2023	-----
Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	-----	No atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido

Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V., desfavorable, en términos del CONSIDERANDO II y VI.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Testimonio Notarial número 1,581, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasado ante la fe del licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número 130, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 30 de diciembre de 2005, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, no obstante, la participante no acompaña la boleta de inscripción en el Registro Público correspondiente o documental que acredite dicha inscripción ante los registros que determine la ley, por lo que la participante cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone como requisito de la documentación legal: "7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reforma", en virtud de que, no presentó documental que acredite que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el registro público correspondiente, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

(...)
En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de liquidación de adeudo del impuesto predial a nombre de Martínez Orozco Norberto expedido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, de fecha de emisión 17 de febrero de 2021 y formato universal de pago del impuesto predial expedido por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha 10 de enero de 2022, relativos al inmueble ubicado en Calle Comonfort Número 3 Edificio A 301 Colonia Atizapán Centro, asimismo presentó contrato de comodato de 2 de enero de 2022, celebrado entre Norberto Martínez Orozco en su carácter de comodante y "TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.", como comodataria, por un plazo de un año a partir de la firma del contrato referido, del domicilio ubicado en la calle Comonfort número 3, A301 en la Colonia Atizapán Centro, Código Postal número 52901, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 28 de octubre de 2022, firmado por Norberto Martínez Orozco, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Comonfort número 3, A301 en la Colonia Atizapán Centro, con un Código Postal número 52901, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Al respecto, la participante "TECNOLOGÍA GLOBAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.", cumplió parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "[...] Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano [...]", toda vez que el recibo de liquidación de adeudo, y el formato universal de pago del impuesto predial fueron emitidos hace más de seis meses, no en el último semestre.

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	28 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/2596/2022
Solicitado a:	Dirección General de Seguridad		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	9 de noviembre de 2022	Referencia:	DGS/893/2022
------------------	------------------------	-------------	--------------

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	---	1
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	---	1
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	---	1
INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	1	---
Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	---	1

Observación de la DGS respecto a los no favorables

CONCEPTOS	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.
Los concursantes tomarán en cuenta que el personal que realice actividades de Alto Riesgo (trabajos en alturas, manejo de energía eléctrica, soldadura y corte, espacios confinados, o en su caso, manejo de maquinaria pesada) por lo que deberán de presentar dentro de la propuesta técnica una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades, así como una copia del documento actualizado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el período de ejecución de los trabajos objeto del contrato.	No Cumple No se contempla la información (DC-3)	No Cumple Se contempla DC3 de una sola persona (vencido 2021)	No Cumple (vencidos 2019)	No Cumple Se contempla DC3 de una sola persona (vencido 2019)
El adjudicatario deberá presentar el "Plan de trabajo seguro", "Análisis de riesgos" y su "Plan de emergencia"; asimismo, cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en este Alto Tribunal previo a la realización de la actividad.	Cumple	Cumple	Cumple (mediante documento indica que se presentara de resultar adjudicado)	Cumple
Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de CCTV.	Cumple	No Cumple Solo contempla una persona	No Cumple No se contempla la información	Cumple
No se aceptará que los servicios sean subcontratados, por lo que se deberá comprobar con documentación que avale que el personal técnico trabaja directamente para el participante, como copias del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, identificación expedida por la empresa (vigente), cédula de identificación de su personal técnico (como mínimo de 5 ingenieros), o en su caso, manifestarlo bajo protesta de decir verdad (mencionando los nombres completos).	Cumple	No Cumple No se contempla la información o documento que lo acredite	Cumple	Cumple

C+QD/bHZDfuROR8w/F9EcJApLuqcgJLqdGqpx+ja/|/=



IV.7 Dictamen Resolutivo Económico

Fecha de elaboración:	4 de noviembre de 2022	Fecha de autorización:	11 de noviembre de 2022
-----------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente:

Precio prevalciente	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.
\$972,629.52	\$932,640.00	\$1,007,297.16	\$1,088,040.00	\$1,143,950.04	\$700,968.00
Variación %	-4.11%	3.56%	11.87%	17.61%	-27.93%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de entrega de bienes: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega de bienes: En los siguientes inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México: > Edificio Bolívar, calle Bolívar No. 30, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. > Edificio Alterno 16 de septiembre, Calle 16 de septiembre No. 38, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. > Edificio de Revolución, Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020. > Almacén General Zaragoza, Av. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México > Edificio Justicia TV, Calle República de El Salvador No. 56, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. > Centro de Desarrollo Infantil, Calle Chimalpopoca 112, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C+QD/bHZDfuROR8w/F9EcJApLuqcgJLqdGgpx+ja/I=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positivo 25/10/22)	SAT (Positivo 05/09/22)	SAT (Positivo 05/10/22)	SAT (Positivo 16/10/22)	SAT (Positiva 27/10/22)
	IMSS (Positiva 06/10/22 a las 23:59:59)	IMSS (Positiva 31/08/22 al 31/09/22)	IMSS (Positiva 05/10/22 a las 23:59:59)	IMSS (Positiva 19/10/22 a las 23:59:59)	IMSS (Sin opinión 19/10/22 a las 23:59:59)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 06/10/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 31/08/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 05/10/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 19/10/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 11/10/22)
	Cumple	No cumple¹	Cumple	Cumple	Cumple

¹El proveedor Alarmas Universales, S.A. de C.V.: Presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, con una antigüedad mayor a 30 días naturales, por lo que, se considera que no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La empresa Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.: Presentó un error en la penúltima partida (Teclado) en la operación aritmética por un mes, por lo que se presenta la siguiente aclaración:

Aclaración	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"
Dice:	TECLADO	Servicio	2	12	\$200.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
Debe decir:	TECLADO	Servicio	2	12	\$200.00	\$200.00	\$2,400.00	\$384	\$2,784.00

Por lo anterior, se presenta la diferencia en las operaciones de los totales contra la propuesta recibida.

C+QD/bHZDfUROR8w/F9EJcJA9LugcgjLqdGqpx+ja/|=



Aclaración		Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
		Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"
Dice:	TOTAL	\$90,970.00	\$1,091,640.00	\$174,662.40	\$1,266,302.40
Debe decir:	TOTAL	\$90,670.00	\$1,088,040.00	\$174,086.40	\$1,262,126.40

La empresa Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.: Presentó un error en la penúltima partida (Teclado) en la operación aritmética por un mes, por lo que se presenta la siguiente aclaración:

Aclaración	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"
Dice:	TECLADO	Servicio	2	12	\$480.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
Debe decir:	TECLADO	Servicio	2	12	\$480.00	\$480.00	\$5,760.00	\$921.60	\$6,681.60

Por lo anterior, se presenta la diferencia en las operaciones de los totales contra la propuesta recibida.

Aclaración		Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
		Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"
Dice:	TOTAL	\$58,434.00	\$701,208.00	\$112,193.28	\$813,401.28
Debe decir:	TOTAL	\$58,414.00	\$700,968.00	\$112,154.88	\$813,122.88

RESULTADO DE DICTAMEN ECONÓMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	Partida única	---
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	---	Partida única
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Partida única	---
INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Partida única	---
Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	Partida única	---



RESUMEN DE DICTÁMENES

Participante	Dictámenes Resolutivos				
	Legal	Técnico		Económico	
		Cumple	No cumple	Favorable	No favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	Vigente	---	Partida única	Partida única	---
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Favorable	---	Partida única	---	Partida única
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Vigente	---	Partida única	Partida única	---
INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Vigente	Partida única	---	Partida única	---
Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	No favorable	---	Partida única	Partida única	---

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, la adjudicación a la empresa que presentó propuesta solvente, toda vez que cumplieron con todos los requisitos aplicables de conformidad con los resultados de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, conforme lo siguiente:



INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.

Concepto	Cantidad	Unitario	Mensual por el total de equipos	Anual por el total de equipo
GRABADORES	2	\$3,301.24	\$6,602.48	\$79,229.76
MONITORES LED	2	\$1,025.06	\$2,050.12	\$24,601.44
CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES	55	\$136.69	\$7,517.95	\$90,215.40
EQUIPO DE COMPUTO	1	\$1,346.06	\$1,346.06	\$16,152.72
JOYSTICK, TECLADO Y MAUSE	1	\$441.87	\$441.87	\$5,302.44
SISTEMA MATRICIAL	2	\$1,089.28	\$2,178.56	\$26,142.72
GRABADOR DIGITAL	3	\$3,301.24	\$9,903.72	\$118,844.64
MONITORES LCD Y LED	16	\$1,025.06	\$16,400.96	\$196,811.52
CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	73	\$136.15	\$9,938.95	\$119,267.40
SWICH KVM	1	\$131.02	\$131.02	\$1,572.24
UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	1	\$441.87	\$441.87	\$5,302.44
SISTEMA MATRICIAL	1	\$1,089.28	\$1,089.28	\$13,071.36
GRABADOR DIGITAL	2	\$1,025.06	\$2,050.12	\$24,601.44
MONITORES LCD Y LED	8	\$136.15	\$1,089.20	\$13,070.40
CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	27	\$131.02	\$3,537.54	\$42,450.48
UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	1	\$441.87	\$441.87	\$5,302.44
SISTEMA MATRICIAL	1	\$1,089.28	\$1,089.28	\$13,071.36
GRABADOR DIGITAL	2	\$1,025.06	\$2,050.12	\$24,601.44
MONITORES LCD	6	\$136.15	\$816.90	\$9,802.80
CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	19	\$131.02	\$2,489.38	\$29,872.56
SWICH KVM	1	\$131.02	\$131.02	\$1,572.24
UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	1	\$441.87	\$441.87	\$5,302.44
GRABADOR DIGITAL	3	\$1,025.06	\$3,075.18	\$36,902.16
MONITORES LCD	3	\$136.15	\$408.45	\$4,901.40
CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	54	\$131.02	\$7,075.08	\$84,900.96
SWICH KVM	1	\$131.02	\$131.02	\$1,572.24
COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MAUSE)	1	\$1,346.18	\$1,346.18	\$16,154.16
EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT	4	\$313.42	\$1,253.68	\$15,044.16
CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.	4	\$426.46	\$1,705.84	\$20,470.08
GRABADOR DIGITAL	1	\$3,301.24	\$3,301.24	\$39,614.88
MONITORES LCD Y LED	2	\$1,025.06	\$2,050.12	\$24,601.44
CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	16	\$136.15	\$2,178.40	\$26,140.80
TECLADO	1	\$362.23	\$362.23	\$4,346.76
CONCENTRADOR PASIVO	1	\$261.61	\$261.61	\$3,139.32
Subtotal			\$95,329.17	\$1,143,950.04
I.V.A.			\$15,252.67	\$183,032.01

C+QD/bHZDfuROR8w/F9EcJApLuqcgJLqdGqpx+ja/!



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Cantidad	Unitario	Mensual por el total de equipos	Anual por el total de equipo
Total			\$110,581.84	\$1,326,982.05

Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).


En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo 
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

C+QD/bHZDfruROR8w/F9EcJApLuqcgJLqdGqpx+ja/!=